



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
516/2022	La Junta de Gobierno Local

Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Associació Gent Gran de Canovelles, para financiar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores, y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente 516/2022

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE GENTE MAYOR Y POLÍTICAS INTERGENERACIONALES

“Vista la petición formulada por la Asociación Gent Gran de Canovelles para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus acciones dirigidas a las personas mayores del municipio de Canovelles a través de ámbitos temáticos como la acción social, la cultura, y el ocio; fomentando especialmente la colaboración entre las distintas entidades municipales.

Visto el marco legal en que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 y 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el decreto 179/1995, 13 de junio (en adelante ROAS).





Dado que el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como a competencia propia, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Dado que el arte. 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como a competencia propia en la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Considerando que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificación de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiaria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la contabilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.





Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 1063372 48947 Promoción de la Cultura: Asociación Personas Mayores de Canovelles, del Capítulo IV Transferencias Corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019 vigente y que establece un importe máximo de 3.500€.

Visto que la cantidad solicitada por la Asociación Gent Gran de Canovelles es de 3.500 €.

Visto el informe de la Coordinadora de servicios sociales que consta en el expediente.

Dado que la Junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2019 aprobó el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Gent Gran de Canovelles, destinada a financiar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores del municipio de Canovelles, a través del trabajo en ámbitos temáticos; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 2123/2019.

La Asociación Personas Mayores de Canovelles ha realizado los trámites de acuerdo con lo que dispone el acuerdo de concesión de subvención aportando la documentación requerida justificativa.

Se ha realizado por parte del técnico responsable del servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La intervención municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Dado que en los años 2020 y 2021 dada la imposibilidad de llevar a cabo los programas de actividades previstos para las anualidades 2020 y 2021 como consecuencia de la COVID 19, la Asociación Gent Gran de Canovelles no formuló ninguna solicitud de subvención durante este período.





Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía. Sin embargo, de acuerdo con la resolución de la Alcaldía núm. 0803 de 21 de junio de 2019, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo esto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención a la Asociación de Personas Mayores de Canovelles 2019.

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Convenio Actividades 2019	3.500€	3.500€	3.500€	4.714,91	4.384,91€	0

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Gent Gran de Canovelles con NIF G63485833, por un importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), destinada a financiar acciones dirigidas a la promoción de la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores del municipio de Canovelles a través del trabajo en ámbitos temáticos; de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. APROBAR la minuta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la Asociación de Personas Mayores de Canovelles, que debe regular la subvención concedida, cuyo texto literal es el siguiente:

Reunidos

Por un lado, don Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Y por otra, la señora Emilia García de Gracia, con DNI número 40592648V, Presidenta de la Asociación Gent Gran de Canovelles con NIF número G 63485833.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que de conformidad con lo que dispone el art.25.2) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y según el Apartado m) la promoción de la cultura y equipamientos culturales y el apartado l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre.*

- II. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, puesto que en lugar de sustituirlos la acción libre, coadyuva a que este campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la administración, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.*

- III. Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra distintos mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.*

- IV. Que la Asociación de las Personas Mayores de Canovelles, tiene en proyecto realizar la actividad de programa de actividades para la gente mayor 2022.*

- V. Que como consecuencia y considerando de interés público y/o social de dicho proyecto, en concreto por el objeto que sigue de promover la cultura y la ocupación del tiempo libre entre las personas mayores, tanto la cultura*





tradicional como popular , este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto /actividad promovido por la Asociación Gent Gran de Canovelles, relativo al Programa cultural de actividades para la gente mayor de Canovelles 2022.

<i>Baile con música con directo</i>
<i>Carnaval</i>
<i>San Jorge</i>
<i>Torneo liga catalana billar</i>
<i>Verbena San Juan</i>
<i>Actividades Fiesta Mayor</i>
<i>Torneo de petanca</i>
<i>Fiesta 11 de septiembre</i>
<i>Castañada</i>
<i>Navidad</i>
<i>Homenaje a los 80 años</i>
TOTAL PREVISIÓN GASTO 8.000,00€

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través de Concejalía de Personas Mayores subvencionará a la Asociación Personas Mayores de Canovelles con un importe de tres mil quinientos euros, 3.500,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.





Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades anuales 2022, que se llevará a cabo durante el año 2022.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

- 1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 3.500,00 €, realizándose en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.*
- 2. Asimismo, antes del pago, el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

- 1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.*
- 2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*





3. *Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
4. *Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.*
5. *Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos contenidos en el artículo 3, apartado 4, letra b) de dicha Ley, así como el artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información, en caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 del mencionado decreto.*
6. *Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.*
7. *El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida*

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. *Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.*
2. *La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe*





total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento de este documento.

*El alcalde La Presidenta de la Asociación
Personas Mayores de Canovelles*

Emiliano Cordero Soria

Emilia García de Gracia

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de tres mil quinientos euros (3.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 106 3372 48947, del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como sea necesario, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.





Sexto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la cantidad subvencionada, una vez formalizado y firmado el convenio regulador, cantidad que deberá ser justificada por la Asociación de Personas Mayores de Canovelles antes del 31 de diciembre de 2022.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicarlo a intervención municipal.

Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.8 de la LGS y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

